



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0030-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 50171-2018, que contiene la solicitud de evaluación presentada por el representante legal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima», con Código Único de Inversiones N° 2234613; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 28 de diciembre de 2018, el representante legal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima», con Código Único de Inversiones N° 2234613;

Que, mediante Oficio N° 111-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima la Observación Técnica N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, conteniendo veinte (20) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»;

Que, mediante Oficio N° 136-2019-MML/PGRLM, ingresado con fecha 11 de marzo de 2019, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria ampliación del plazo otorgado, para la presentación de la subsanación de las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»;

Que, mediante Oficio N° 0271-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria otorgó al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima ampliación del plazo otorgado, para la presentación de la subsanación de las



observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»;

Que, mediante Oficio N° 0214-2019-MML/PGRLM, ingresado con fecha 03 de abril de 2019, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la subsanación de las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»;

Que, mediante Oficio N° 353-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de abril de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria comunicó al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la información presentada como parte de la subsanación de las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima», no se encuentra debidamente suscrita por el representante legal del proyecto, en tal sentido no cumple con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, solicitando la presentación de la citada información debidamente suscrita por el titular del proyecto y por el representante legal de la consultora que la elaboró;

Que, mediante Oficio N° 425-2019-MML/PGRLM-GR, ingresado con fecha 30 de abril de 2019, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la subsanación de las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima», debidamente suscrita por el representante legal del Titular y el representante legal de la consultora que la elaboró;

Que, mediante Oficio N° 556-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 17 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria solicitó al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima la presentación de información complementaria que permita la adecuada subsanación de las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»;

Que, mediante Oficio N° 646-2019-MML/PGRLM-GR, ingresado con fecha 19 de junio de 2019, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la atención con carácter de urgente a la resolución de aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»;

Que, mediante Oficio N° 566-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria comunicó al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima que mediante el Oficio N° 646-2019-MML/PGRLM-GR, se solicitó la presentación de información complementaria a fin de subsanar las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»;





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

Que, mediante Oficio N° 868-2019-MML/PGRLM-GR, ingresado con fecha 12 de agosto de 2019, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la información complementaria a fin de subsanar las observaciones técnicas formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabayllo - Lima - Lima»;

Que, mediante Informe Técnico N° 0306-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-EASP, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no presenta superposición entre dichas zonas, ni con zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y N°013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias;

Que, en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabayllo - Lima - Lima», el Titular indicó que realizarán obras de mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Lima; que permitirá incrementar los rendimientos de los cultivos en el ámbito de la Comisión de Regantes Punchauca, Caudivilla, Huacoy;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), los proyectos que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental



(SEIA), son entre otros, proyectos de irrigación, a excepción de aquellos que no involucren incorporación de nuevas tierras agrícolas y proyectos de mejoramiento de sistemas de riego que involucren represas con alturas inferiores a 15 metros o represas que originen embalses con capacidades de almacenamiento total menores a 5.0 MMC (Millones de Metros Cúbicos) o infraestructura de riego para caudales menores a 2.0 m³/s; como en este caso, el proyecto considera la realización de obras de mejoramiento de sistemas de riego que involucra infraestructura de riego para caudales menores a 2.0 m³/s; y siendo así, esta actividad no se encuentra incluido en el Listado del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de competencia del Sector Agrario;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos;

Que, el artículo 69 del citado Reglamento, regula la responsabilidad de las consultoras, las cuales son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0030-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, concluyó que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»; el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental y en la respectiva subsanación de observaciones del proyecto de inversión pública denominado «Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabaylo - Lima - Lima»; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la j) del ítem III del Informe N° 0030-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones en materia de fiscalización ambiental para el Sector Agricultura y Riego, a partir del 04 de mayo del 2019;

Que, estando al Informe N° 0030-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabayllo - Lima - Lima*», de titularidad del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental y en la respectiva subsanación de observaciones del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabayllo - Lima - Lima*»; así como las obligaciones descritas entre los literales «a» a la «j» del ítem III, del Informe N° 0030-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del canal Torreblanca de la Comisión de Regantes Caudivilla - Punchauca - Huacoy, distrito de Carabayllo - Lima - Lima*», no exceptúa al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0030-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, al Programa de Gobierno Regional de Lima



Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.



regístrese y comuníquese.

Roxana Orrego Moya
Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

